



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SOBRE “PARLAMENTO ABIERTO, EXPERIENCIAS Y RECOMENDACIONES DE APERTURA INSTITUCIONAL PARA EL PRIMER CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACOMPAÑADO POR HECRY MELANIA COLMENARES PARADA, DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL LISANDRO MARTÍN DEVOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL “INFO”:

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *“Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **“LEY DE TRANSPARENCIA”** que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **“INFO”**, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos recursos



financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018..

- I.4. Que los artículos 46 Apartado A, inciso d) y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* “**CONSTITUCIÓN LOCAL**”, 37, párrafo primero de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**” y 78 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México* “**LEY DE DATOS**”, el “**INFO**” es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial y colegiado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
- I.5. Que el “**INFO**” es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, “**LEY DE DATOS**” y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la “**CONSTITUCIÓN FEDERAL**”, así como los “**TRATADOS INTERNACIONALES**” en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- I.6. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez fue nombrado Comisionado Ciudadano de este Instituto, el 18 de diciembre de 2018, por el Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”.
- I.7. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49 numeral 2 de la “**CONSTITUCIÓN LOCAL**”, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFO**”, mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al “**INFO**” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, así como en lo



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NO. INFO/DAF/AD/022/2019

establecido en el artículo 13, fracciones I y XXXIX, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "**REGLAMENTO INTERIOR**", aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.

- I.8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción V, inciso b) y VII, incisos a) y b) de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**", el Pleno del Instituto tendrá entre otras facultades:

En materia de promoción y difusión de la rendición de cuentas, cultura de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental:

Promover la capacitación, actualización y habilitación de las personas servidoras públicas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de los datos personales y apertura gubernamental;

En materia de transparencia proactiva:

Promover que los sujetos obligados desarrollen portales temáticos sobre asuntos de interés público; y promover en los sujetos obligados, el desarrollo de acciones inéditas, que constituyan una modificación creativa, novedosa y proactiva de los procesos de transparencia y acceso a la información;

- I.9. Que para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.

- I.10. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.

- I.11. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, 32 y 35 de los *Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal* "**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

- I.12. Que la partida presupuestal **3331**, denominada "**Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información**", a la cual afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los



términos pactados en el mismo, de conformidad con el oficio **MX09.INFO/DAF/5.14/1308/2019** de fecha **06 de noviembre de 2019**, donde se tiene suficiencia presupuestal por **\$187,440.91 (Ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 91/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

I.13. Que el presente contrato se adjudica de forma directa a la Lisandro Martín Devoto en atención a lo solicitado por la **DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**, mediante oficio **N° MX09.INFO/DAF/6DEAEE/6.1/456/2019** de fecha 23 de octubre de 2019, suscrito por la Directora Mtra. Hecry Melania Colmenares Parada

I.14. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "INFO" señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03020, Ciudad de México.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- II.1.** Que es una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con el Pasaporte Argentino número [REDACTED] expedida por el Gobierno de la República Argentina a nombre de **Lisandro Martín Devoto**.
- II.2** Que cuenta con plena capacidad legal y técnica para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- II.3** Que entre sus actividades se encuentra la de otros servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades.
- II.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [REDACTED] y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.5** Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta prestarlos al "INFO".
- II.6** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 49 fracción XV de la *Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México* y numeral 40 de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS".



- II.7. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.8. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en C [REDACTED]
C [REDACTED] para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran de forma conjunta:

- III.1. Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en éste se estipulan.
- III.2. Que ambas se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes para la suscripción del presente contrato y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiese afectar la validez del presente contrato.
- III.3. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto.
- III.4. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente es el Servicio de consultoría sobre "Parlamento abierto, consistente en compilar y presentar 10 (diez) documentos que describan experiencias y recomendaciones de apertura institucional para el primer Congreso de la Ciudad de México" de conformidad con el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este instrumento jurídico, (**Anexo I**)



SEGUNDA.- PAGO

“LAS PARTES” convienen en que el monto del contrato por la prestación de los servicios sea por la cantidad de \$115,000.00 (Ciento quince mil quinientos pesos 00/100 M.N), más la cantidad de \$18,400.00 (Dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) por concepto de IVA, dando un total de \$133,400.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) que será cubierto con recursos presupuestales del “INFO”, previa exhibición de la factura que amparen el pago de la adquisición mencionada en la cláusula que antecede, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

Cabe señalar que se aplicará una retención del 10% sobre la base por concepto de ISR, por la cantidad de \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 M.N).

El precio de la prestación del servicio es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos a la cantidad total a pagar, establecida en el párrafo anterior. .

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El “INFO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el monto señalado en la cláusula que antecede en una exhibición al término de los servicios con visto bueno de la DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del “INFO”. Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas, de no ser así, no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta prestación del servicio, el “INFO” no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “INFO” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la *Ley de Ingresos de la Ciudad de México*.



CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y el “PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá un plazo de cuatro (4) semanas para terminar con el objeto de este contrato en los términos de las **CLÁUSULAS QUINTA** y **SEXTA** del presente.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar el servicio indicado en la **CLÁUSULA PRIMERA**, y entregar los productos finales descritos en el punto 6 del Anexo Técnico, **de conformidad con lo estipulado en el punto 5 del mismo Anexo Técnico**, en el domicilio del “INFO”, en calle La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03020, Ciudad de México, a más tardar cuatro semanas a partir de la notificación de adjudicación.

SEXTA.- COMPROMISOS DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

- a. Garantizar que los servicios se presten con la calidad que se requiere.
- b. Entregar los productos requeridos en el **Anexo Técnico**.
- c. Todas las actividades y puntos indicados en el **Anexo Técnico**.
- d. Emitir las cartas de cesión de derechos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL “INFO”.

El “INFO” se compromete a:

- a) Pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcione los servicios contratados en la forma, fechas y términos pactados en el presente contrato, así como en su **Anexo Técnico**.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El “INFO” designa a **Hecry Melanía Colmenares Parada**, Directora de **ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será la responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente



instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del “INFO”.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “INFO” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El “INFO” a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en las siguientes hipótesis:

- a. Por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin responsabilidad alguna para el “INFO”, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



b. En caso de incumplimiento total, el "INFO" podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

c. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

I. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al "INFO" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del "INFO", en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el "INFO" podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, por lo que el "INFO" no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.



DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El “INFO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, el “INFO” por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el “INFO” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “INFO”, éste deberá pagar al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrá reanudarse la prestación materia de este contrato o de ser el caso a consideración del “INFO” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El “INFO” de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio de publicidad, objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “INFO”; por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación.



DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, será el único responsable, para el caso de que al realizarse la prestación objeto de este contrato al “INFO”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al “INFO”.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al “INFO”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del “INFO” de los derechos de propiedad intelectual generados.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, penúltimo párrafo de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.

VIGÉSIMA.- ANEXOS.

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “INFO”.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.

a. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

b. Para resolver cualquier controversia que surja entre “LAS PARTES”, se someterán a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS” y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y dos para el “INFO”, en la Ciudad de México, a **veintidós de noviembre de dos mil diecinueve**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR EL “INFO”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO MARTÍN DEVOTO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NO. INFO/DAF/AD/022/2019

POR EL "INFO"

HECRY MELANIA COLMENARES PARADA
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS
Y EVALUACIÓN

POR EL "INFO"

SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO TÉCNICO

CONSULTORÍA SOBRE PARLAMENTO ABIERTO: EXPERIENCIAS Y RECOMENDACIONES DE APERTURA INSTITUCIONAL PARA EL PRIMER CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. SERVICIO POR ADQUIRIR:

Servicio de consultoría sobre Parlamento Abierto: Experiencias y recomendaciones de apertura institucional para el Primer Congreso de la Ciudad de México.

2. PERIODO DEL SERVICIO:

Cuatro semanas a partir de la firma del contrato.

3. OBJETIVO:

Contratar un servicio de consultoría que integre documentos con experiencias de apertura institucional en las distintas áreas legislativas (grupos parlamentarios, comisiones, unidades administrativas, entre otras) a partir de las cuales se puedan elaborar recomendaciones que contribuyan a que, el primer Congreso de la Ciudad de México transite hacia la construcción de un Parlamento Abierto.

Con el resultado del presente servicio se busca aprovechar y potenciar el conocimiento de investigación y la experiencia de incidencia en torno al concepto de Parlamento Abierto. Por ello, la persona que preste el servicio deberá compilar y presentar diez documentos que describan experiencias relevantes con sus respectivos aprendizajes provenientes de la academia, de la sociedad civil o desde la práctica pública en las distintas áreas del Congreso.

En México y a nivel internacional, los diez principios globales de Parlamento Abierto que se aceptan y reconocen ampliamente son:

Principios Globales de Parlamento Abierto	
1	Garantizar el derecho a la información que producen, poseen y resguardan en los órganos legislativos facilitando su acceso.
2	Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones y actividades legislativas y parlamentarias para una mejor rendición de cuentas.
3	Publicar y difundir la mayor cantidad de información relevante en formatos sencillos, actualizados y de fácil búsqueda y acceso.
4	Publicar y difundir información presupuestal y administrativa detallada y oportuna de la gestión, gasto y administración de los recursos.
5	Resguardar y publicar información detallada sobre legisladores y servidores públicos incluidas la declaración patrimonial y de intereses.
6	Hacer accesible y de fácil consulta la información histórica de la actividad legislativa.
7	Presentar la información en datos abiertos, interactivos e históricos, que utilizan software libre y código abierto y facilitan la descarga masiva de información.
8	Asegurar que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promueven la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.

Principios Globales de Parlamento Abierto	
9	Para evitar conflictos de interés, los órganos legislativos deben regular, ordenar, transparentar las acciones de cabildeo y asegurar la conducta ética de los representantes.
10	Legislar a favor del Estado abierto asegurándose de que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen estos principios.

En correspondencia con estos diez principios, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO) busca compilar un conjunto de experiencias legislativas que contribuyan a hacer operativo el cumplimiento de las obligaciones de apertura que la Constitución local prevé para el primer Congreso de la Ciudad de México.

Adicionalmente este material permitirá que, un mayor número de personas del ámbito público, privado y social, cuenten con elementos para entender qué es el Parlamento Abierto, su utilidad, así como los avances y retos que se tienen en este campo. Con ello el INFO cumple con sus responsabilidades en materia de promoción y difusión de la apertura institucional establecidas en el Título Cuarto, Capítulo Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

4. USUARIOS DEL SERVICIO:

Con este servicio el INFO busca llegar a cualquier persona interesada en conocer experiencias de apertura institucional y prácticas del modelo de Estado Abierto, particularmente en el ámbito del Poder Legislativo, para que puedan identificar los avances, retos y lecciones para lograr que se consolide el modelo de Parlamento Abierto como práctica cotidiana en el primer Congreso de la Ciudad de México.

5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO:

Para el conjunto de los diez documentos que se compilarán en el presente servicio, la persona que preste el servicio será la responsable de coordinar la entrega de los documentos en los plazos y con las características que se establecen en el presente Anexo Técnico. Las propuestas que se incluyan deberán reflejar experiencias en torno a las siguientes temáticas:

Temáticas	
1	Transparencia, acceso a la información y archivos del Congreso.
2	Transparencia de los procesos legislativos.
3	Sistema de comisiones: actividades e informes.
4	Información sobre congresistas (semblanza curricular, actividad parlamentaria; declaraciones patrimoniales, fiscal y de intereses).
5	Gestión ciudadana transparente.
6	Órganos de gobierno e información.
7	Fiscalización, control y mecanismos anticorrupción desde y para el Poder Legislativo local.
8	Participación ciudadana en actividades parlamentarias (por ejemplo, en el proceso legislativo; la evaluación del trabajo parlamentario; la fiscalización y control de los recursos públicos ejercidos, entre otros).

Temáticas	
9	Difusión y accesibilidad de las actividades del Congreso y de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (por ejemplo, a través del Canal del Congreso, página web; redes sociales y la inclusión de herramientas para personas con discapacidad).
10	Información de grupos parlamentarios.

Para el conjunto de documentos que se compilarán en el presente servicio, la persona prestadora del servicio deberá garantizar que se aborden las siguientes dimensiones y contenidos:

Dimensiones y contenidos de Parlamento Abierto	
Dimensión	Contenidos
Transparencia de la información parlamentaria	De acuerdo con las obligaciones comunes y específicas de transparencia señaladas en la ley, como son: las funciones del Congreso, información de calidad sobre las y los congresistas, así como del personal parlamentario y administrativo que labora en el Congreso; datos relevantes sobre las iniciativas y proyectos de ley, votaciones; sobre conflictos de intereses y conducta ética; presupuesto desglosado y comparado; e información histórica.
Facilidades para el acceso a la información y participación bidireccional del trabajo parlamentario	A través de múltiples canales que permitan difundir e involucrar a la ciudadanía sobre las actividades en el Pleno, las comisiones legislativas, unidades administrativas, sus órganos de control y fiscalización y sus distintos comités.
Promoción de la cultura de la transparencia	Propiedad pública de la información parlamentaria, legislación que promueva la cultura de la transparencia, de la supervisión y de la educación cívica; involucramiento de la ciudadanía y de la sociedad civil; monitoreo parlamentario eficaz; intercambio de buenas prácticas; proporcionar información completa, oportuna y exacta.
Acceso electrónico y análisis de la información parlamentaria	Actualización permanente de la página web del Congreso que incluya herramientas de acceso para personas con discapacidad; utilización de formatos abiertos, estructurados y reutilizables; facilidades para la descarga de la información y sus hipervínculos; promoción de la comunicación bidireccional

Los documentos sobre experiencias de Parlamento Abierto que se compilen en este servicio deberán:

- I. Ser de distintos autores, es decir, no podrán incluirse dos documentos de la autoría de una misma persona.
- II. Los documentos que relaten las experiencias deberán ser trabajos originales que no hayan sido publicados con anterioridad en ningún medio.
- III. En cada documento, el autor deberá describir su experiencia de Parlamento Abierto señalando al menos: contexto, tema(s), dimensión y contenido de Parlamento Abierto que se aborda, aprendizajes y áreas de oportunidad o recomendaciones para consolidar el modelo de Parlamento Abierto en el primer Congreso de la Ciudad de México.
- IV. Los documentos sobre experiencias se deberán presentar en Word con fuente Arial de 12 puntos, interlineado 1.5, justificado, con numeración de página en la parte inferior derecha del documento y que indique el número total de páginas (X de Y). La extensión de cada ensayo no podrá ser menor de

diez mil seiscientas palabras, ni mayor de veintiún mil doscientas mil palabras (es decir, deberán tener una extensión de entre 10 y 20 cuartillas).

- V. Si se incluyen gráficas, tablas o imágenes, se deben presentar como archivos anexos en el formato en el que se elaboró.
- VI. La propuesta económica que presente quien coordina la prestación del servicio deberá contener: un índice con el nombre y semblanza curricular de cada autor, así como el tema y el objetivo de cada documento. Con estos elementos serán valoradas las propuestas en los términos que se señalan en el apartado 7 (Valoración de las propuestas económicas) del presente Anexo Técnico y se determinará la contratación del servicio.

6. PRODUCTOS DERIVADOS DEL SERVICIO

Al término de la cuarta semana, a partir de la firma del contrato, la persona prestadora del servicio deberá entregar como producto final derivado del servicio, la compilación de documentos en una memoria USB con los archivos en Word, así como tres versiones impresas.

Igualmente se deberán entregar las cartas de sesión de derechos de autor sobre los trabajos para su eventual publicación.

7. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

Las propuestas económicas que se presenten serán valoradas conforme a los siguientes criterios, puntos y porcentajes:

Criterio	Aspecto por valorar	Puntos Máx.	Porcentaje
Vinculación de autores con experiencias de Parlamento Abierto	Se otorgarán 2.5 puntos por cada persona incluida en el índice como autor de un documento cuya semblanza curricular permita identificar claramente un vínculo con algún aspecto del Parlamento Abierto ya sea: por formación académica, por práctica en la gestión pública, por publicaciones o bien, por su incidencia o participación en acciones de cabildeo social como especialista o como parte de alguna organización de la sociedad civil o colectivo de organizaciones de la sociedad civil.	25	25%
Vinculación en el índice con las temáticas y contenidos de Parlamento Abierto	Se otorgarán 25 puntos a la propuesta que presenten en su índice el mayor número de documentos con experiencias afines a las temáticas y contenidos señalados en el apartado 5 del presente Anexo Técnico. Se otorgarán 20 puntos a la segunda mejor propuesta que presente en su índice el mayor número de documentos con experiencias afines a las temáticas y contenidos señalados en el apartado 5 del presente Anexo Técnico. Se otorgará 15 puntos a la tercera mejor propuesta que presente en su índice el mayor número de documentos con experiencias afines a las temáticas y contenidos señalados en el apartado 5 del presente Anexo Técnico. Se irán restando cinco puntos a las propuestas subsecuentes en orden decreciente, hasta tantas propuestas se presenten.	25	25%

Criterio	Aspecto por valorar	Puntos Máx.	Porcentaje
Precio	Se establecerán en orden de prelación las propuestas de menor a mayor precio y se otorgarán 50 puntos a la propuesta de menor costo y así sucesivamente restando 10 puntos, hasta tantas propuestas se presenten.	50	50%
TOTAL		100	100

8. CONDICIONES GENERALES

1. La documentación y el producto señalado en el apartado 6 del presente Anexo Técnico se deben entregar en la Dirección de Administración y Finanzas, dirigidas a su titular, la L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, en las instalaciones del InfoCDMX, en Calle la Morena 865, Local 1, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:30 horas.
2. La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE), será la encargada de verificar que el producto contenga las características técnicas y la calidad solicitadas.
3. No se realizará anticipo alguno.
4. La forma de pago será en una sola exhibición, por medio de transferencia electrónica, siempre y cuando cumpla con la entrega de la factura correspondiente, con todos los datos fiscales correctos, en la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la carta de satisfacción de la DEAEE con el producto final del servicio contratado.
5. El precio de los servicios es fijo y no se reconocerán incrementos al mismo.
6. Deberá presentar escrito, en el cual exprese que asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos de propiedad intelectual y derechos de autor.



Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

Aviso de Privacidad.

La L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores, con fundamento en el artículo 27 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del "INFO", así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales de los proveedores de bienes y servicios del "INFO".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos, los cuales tendrán un ciclo de vida 2 años en trámite y 8 en concentración

- Nombre, RFC, CURP, domicilio, nacionalidad, teléfono.
- Cuenta bancaria, información fiscal
- Correo electrónico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ubicada en con número 5636 4636, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia(<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo unidaddetransparencia@infodf.org.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL:

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA: LISANDRO MARTÍN DEVOTO

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL DE PARA VOTAR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

Fecha: 8 noviembre de 2019

Leí aviso de privacidad:

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

Lisandro Martín Devoto
Nombre y firma de quien entrega

Omar Chavira Campuzano
Nombre y firma de quien recibe